



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 SEP 2018	
Recibido.....	10:00.....Hs.
Exp. N°.....	3554.....C.D.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

EMERGENCIA OCUPACIONAL

ARTICULO 1º: Declárase la emergencia ocupacional Provincial, por el plazo de 180 días desde la entrada en vigencia de la presente Ley.-

ARTICULO 2º: Las disposiciones de esta ley son de aplicación a todos los trabajadores privados cualquiera sea la modalidad de contratación con la que cumplan sus tareas, quedando prohibidas cesantías, despidos con y sin causa y suspensiones por causas económicas durante el plazo de vigencia de la presente Ley.

Cuando se trate de despidos sin causa, suspensiones por causas económicas como así también de modificaciones en las condiciones de trabajo cualquiera sea la modalidad, las mismas serán nulas.-

ARTICULO 3º: Será autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien brindará de manera inmediata y adecuada la asistencia para garantizar la aplicación de la presente ley. Para tal fin, cumplirá con los procedimientos que establece la normativa administrativa vigente y aplicará las sanciones contempladas en la Ley 10468.- Otorgando la participación inmediata a las organizaciones sindicales correspondientes.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación, llevará adelante todas las gestiones pertinentes para solucionar los conflictos laborales planteados, pudiendo proponer programas contra cíclicos y sugerir herramientas fiscales y crediticias para atenuar el impacto de la emergencia ocupacional, en concordancia con otros organismos del Estado. La presente ley es de orden público.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DEMETRIO OSCAR ÁLVAREZ
Diputado Provincial

Fundamentos

Sr Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este proyecto de ley procura brindar un instrumento para atenuar los efectos de la situación económica, que como es de sabido afecta a todos los trabajadores privados de la Provincia.

Con nuestra propuesta, queremos proporcionar un tiempo de espera, como es necesario, en casos tan graves como los que nos afectan. Porque el flagelo de la desocupación y la pérdida de puestos de trabajo de manera progresiva, está instalada y debemos aportar herramientas para acompañar este proceso y buscar soluciones inmediatas.

Todos los días los medios de comunicación dan cuenta de los despidos, y de las tantas empresas de servicios e industrias que tienen que suspender personal, como primera medida.-

Por eso, en el art. 1 del proyecto, establecemos el término de 180 días de emergencia ocupacional. Le damos la facultad, como autoridad de aplicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Provincia, para que intervenga de inmediato, conforme los procedimientos que le corresponden.-

Esta crisis laboral, no tiene como únicos protagonistas a los asalariados, que muchas veces tienen relaciones laborales precarias, sino también a las pequeñas empresas de servicios e industrias. Por eso, queremos que la autoridad de aplicación proponga medidas para acercar soluciones a las partes como lo reflejamos en el art. 4 del proyecto. Pero, siempre respetando las condiciones de la emergencia ocupacional.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Toda la propuesta, será supervisada por las organizaciones gremiales que la legislación vigente habilita, en caso de conflictos. Todo lo expuesto, es sin perjuicio de las facultades que tiene la legislatura de monitorear las situaciones planteadas, con la intervención de las comisiones correspondientes.- Por tales consideraciones solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.


DEMETRIO OSCAR ÁLVAREZ
Diputado Provincial